## CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FRACCION DE TERRENO.-

Veinte y Cinco días del mes de Octubre del año dos mil Diez y Ocho, entre las señoras: JULIANA MIRANDA DE CAÑETE, Con cedula de Identidad No. 2,409,203, soltera, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, capaz, domiciliada en el Asentamiento 12 de Junio del distrito de Santa Rosa del Aguaray. Dpto. de San Pedro, denominada en adelante LA VENDEDORA y la señora ADALIA ROSANA SANGUINA DE BARBOSA, Con cedula de Identidad No. 4,555,899, casada, de nacionalidad paraguaya mayor de edad, capaz, domiciliada en la Ciudad de Santa Rosa del Aguaray. Dpto. de San Pedro, denominada en adelante LA COMPRADORA y quienes convienen en celebrar la presente CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FRACCION DE TERRENO, que se regirá conforme a las siguientes
Cláusulas y condiciones:————————————————————————————————————
CUARTA: Este contrato constituye suficiente Cesión de Derechos y Acciones de parte de la vendedora a favor de la compradora, razón por la cual hace subrogación de sus derechos y acciones que tiene
actualmente o pudiera tener sobre las mejoras
Las partes manifiestan estar conformes con la celebración del presente contrato y a partir de la fecha del presente instrumento asumen cualquier tipo de reclamo que pueda o pudiera surgir en el futuro por la fracción de terreno mencionado y desvinculan totalmente del proceso a terceras u otras personas y en especial al Escribano interviniente que solamente Certifica sus firmas y a pedido de las partes interesadas, no responsabilizándose éste de los términos, contenidos ni condiciones del presente instrumento, debido a que este acto las partes lo formalizan de común y mutuo acuerdo, siendo los mismos las únicas
esponsables del contenido del presente instrumento
ULIANA MIRANDA DE CAÑETE ADALIA ROSANA SANGUINA DE BARBOSA
Vendedora  ertifico: Que las firmas que anteceden han sido debidamente registradas en el libro de registro de firmas
mi cargo. La presente actuación del Escribano autorizante no se hace responsable de los términos, entenidos ni condiciones del presente contrato, ni juzga su forma ni la veracidad. Fecha: 25-10-2018.
onste

Certificación Nº 9019111....Serie.

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

## CERTIFICACION DE FIRMAS

(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)

SERIE FT

ESCRIBANO : ARNALDO BARTOLOME LIRD MENDOZA

LOCALIDAD : STA.ROSA DEL AGUARAY

DIRECCION : RUTA Nº11 JUANA M. DE LARA C/CALLE 2DA.

REGISTRO : 1022

con a micilio en

con demicilio en\_



En mi carácter de Escrit	pano Público	TITULAR	del
Registro Notarial Nº	1022	con asiento en	Santa Rosa del Aguaray.
y en uso de las atribucio	ones que me acu	uerda la legislación vigente	n:
WE LURON	CE	RTIFICO	
	nas que obran e ENTA DE FRA	n el documento anexo inse CCION DE TERRENO	contrato
JULIANA MIRA	har	n sido puestas en mi prese	2.409.203
ASE	N. 12 DE JUNIO	O - SANTA ROSA DEL	
ADALIA ROSA	NA SANGUINA	DE BARBOSA	4.555.899
	TA ROSA DEL	AGUARAY	My I I

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio \_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

documento -

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

\_del año.\_

ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 1022/ Ruta Nº 11 y Calle 2da Teléf.: 0971 - 439 798 -

Irma y Sello del Notario